

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL DE LA CIUDAD DE GERONA
AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 42.

Instruido para la depuracion de
D. Antonio Moner Ministral, adscrito a la Administracion local en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez.
Agente de Vigilancia.



18 OCT. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 79

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ANTONIO MONER MINISTRAL.-----
por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta, -----

se formula propuesta de ADMISION SIN IMPOSICION DE
DE SANCLON. ;-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 13 de octubre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S.I.P.M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración, el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS COMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó, no tener incompatibilidad alguna, para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente, los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona, a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjense atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., solicitando de los mismos, expidan el oportuno informe, acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos, del funcionario adscrito a Administración Local, D. ANTONIO MONER MINISTRAL, Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior, se expidieron los oficios ordenados, a cada una de las Autoridades, en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjase Oficio citación al funcionario, ANTONIO MONER MINISTRAL, para que comparezca a ratificarse, en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Compillar

Juan Moner

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior, se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fé.

Juan Moner

PROVIDENCIA : En Gerona a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Diríjanse oficios citación al D/ Miguel Ferrer Guillen, y a D. Miguel Pujadas Ferrer, para que comparezcan ante el SR.-juez instructor para declarar en el expediente de depuración que se sigue contra el funcionario del Ayuntamiento D. Antonio Moner Ministral/ Así lo mandó y firmó S/S. ante mi Secretario de que doy fe.

Compillar

Juan Moner

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. DE lo que yo Secretario doy fe .

Juan Moner

PROVIDENCIA : En Gerona a trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiéndose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. ANTONIO MONER MINISTRAL, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 42

ANTONIO MONER y MINISTRAL (nombre y apellidos) hijo de José y Margarita natural de Gerona de 46 años de edad, de estado casado vecino de Gerona con domicilio en Calle del Carmen, 63, 2º, 1ª de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Departamento de Cultura Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 23/9/19-Nombramiento Alcaldía
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Administrativo
- 3.— Categoría administrativa Oficial segundo
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Situación actual: La referida de Oficial 2º, ejerciendo las funciones de encargado del Negociado de Cultura.

Destino que desempeñaba el 18 de Julio de 1936: El mismo de Oficial 2º, en el Negociado de Estadística.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó. Si, desde el primer instante, aun que de una forma espiritual, por no permitir otra cosa el hecho de residir en la zona roja; y, sobre todo, desde antes de producirse el alzamiento, votando siempre a las Derechas, y, por tanto, en las elecciones de 16 de febrero de 1936, que fueron la determinante del Glorioso Movimiento libertador de España.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Unos días despues del 18 de Julio de 1936, desde el Negociado de Estadística, en que siempre había prestado mis servicios, se me destinó a la Secretaría Municipal, donde he permanecido hasta el pasado mes de Febrero, en que, liberada la Ciudad, fuí designado para desempeñar mis funciones en el Departamento de Cultura.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Todos los que me eran permitidos, dentro de la zona roja en que residía. Ofrecí ocultar en mi domicilio a varios familiares, perseguidos y amenazados por ser de Derechas, y brindé manutención y demás a una de las tres huérfanas de Don Joaquín Font y Fargas, primo hermano, que murió asesinado.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

El de plantilla como Oficial 2º, que era, y es, de 4.000 pesetas anuales, más el aumento del 15 % decretado por la Generalidad de Cataluña, con carácter general, y los de 60 y 100 pesetas mensuales acordados por el Ayuntamiento en concepto de vida cara y también con carácter general. En 1º enero de 1937 entré en el devengo de un quinquenio reglamentario, de 500 pesetas anuales.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

En mi juventud ingresé en el "Centro Moral Gerundense" y formé parte de su Sección Dramática-Recreativa, tomando parte, además, en muchas Veladas Literarias celebradas en dicha Entidad Católica.

Socio, desde su fundación, en febrero de 1932, de la "Asociación de Funcionarios Municipales de la Provincia de Gerona", en la cual no desempeñé jamás cargo alguno. = Desde muchos años, turnaba, un día al mes, en la recepción domiciliaria de la Imagen de María Auxiliadora.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

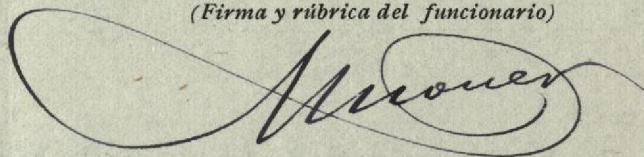
12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Don Manuel Pujadas Ferrer, Abeuradors, 12; Don Miguel Ferrer Guillem, Ciudadanos, 6; Don Emilio Comadira Rusquellas, Progreso, 12, 1º, y Don Ramón Rexach y Pau, Pablo Casals, 9.

Además, los familiares aludidos en la pregunta 8ª, que son: Don Félix Rigau Tarrés y Don Salvador Cicres, de Amer; Don Juan Ministral y Batlle, de San Jordi Desvalls; Don Benito Clotas Ministral, de Vulveralla (Ventalló), y las hermanas Font y Moner, de Gerona.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 5 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)



Recibido el

8

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintisiete de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. ANTONIO MONER Y

MINISTRAL, natural de Gerona.

, de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 46

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle del Carmen

n.º 63-21-14. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha cinco de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,

siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature: Antonio Moner y Ministrál]
[Handwritten signature: Moner]
[Handwritten signature: Juan H. ...]

DECLARACIÓN DE
D. MIGUEL FERRER GUILLEN.

En Gerona a Veintidos. de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MIGUEL FERRER
GUILLEN., natural de Ventalló
(Gerona), de 79. años, de estado
Viudo., de profesión Comercio.
vecino de Gerona., con domici-
lio en la calle Ciudadanos
núm. 6. (bajos)., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce al funcionario D.
ANTONIO MONER MINISTRAL, desde hace muchos años y
le consta que siempre ha sido persona de orden, de
derechas y católico; enemigo del separatismo, y con
respecto al Glorioso Movimiento Nacional simpatizan-
te con él en un todo. Que ignora si ha hecho nada en
contra del Movimiento Nacional, pero desde luego
condenaba acerbamente el régimen marxista. Creyen-
dole por tanto adicto a la nueva España.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
sí mismo esta su declaración la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. MANUEL PUJADAS FERRER.

5
En Gerona a Veintiuno. de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MANUEL

PUJADAS FERRER., natural de

Gerona., de 65. años, de estado

Viuado., de profesión Comercio.

vecino de Gerona., con domici-

lio en la calle Avda. del Generalísimo.

núm. 24-1ª., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce al funcionario

D. ANTONIO MONER MINISTRAL, desde hace muchos años
considerándole siempre como persona de orden y de de-
rechas, contrario a la política separatista y simpa-
tizando con el Glorioso Movimiento Nacional, no cre-
yendo haya hecho nada en contra del mismo y por consi-
guiente le considera adicto al nuevo Régimen.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica, y leida que fué por
sí mismo esta su declaración la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



Luca Campillo

Mujadas

Luca Moner

COMPARECENCIA: En Gerona a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece espontáneamente en este Juzgado instructor, el que dice ser y llamarse ADOLFO FARGNOLI YANNETTA, de cuarenta y ocho años, viudo, de profesión Artista, natural de La Bisbal, hijo de Antonio y de María, con domicilio en esta Ciudad, Calle de Escalera de Mora número doce, segundo piso, el cual manifiesta: Que habiendo leído en el periódico local "EL PIRINEO" de fecha diez y siete del actual un edicto por el cual se invita al público a comparecer en este Juzgado instructor para la depuración de los funcionarios Municipales, a fin de deponer en favor o en contra de los mismos y considerando cumplir con un deber de ciudadano al mismo tiempo que es de justicia manifestar cuanto sabe a cerca de la actuación del funcionario D. ANTONIO MONER MINISTRAL, durante la dominación roja en esta Capital, dice: Que con motivo del Glorioso Movimiento Nacional, y por la condición de ser súbdito italiano, muy conocido en esta Ciudad, en donde lleva residiendo desde su infancia, se vio obligado a trasladarse a Barcelona huyendo de las persecuciones de que pudiera ser objeto por parte de aquellos elementos en esta población que conocían su nacionalidad e ideología derechista. Que no obstante hacía frecuentes viajes a esta Ciudad despreciando el peligro que pudiera correr al objeto de velar por la familia e intereses que en ella había dejado así como de amistades de la misma manera de pensar al objeto de estar en contacto con ellos y cambiar impresiones referentes al curso de las operaciones del Glorioso Ejército Nacional, entre las que se encontraba el referido D. ANTONIO MONER MINISTRAL, uno de los mas identificados con su manera de pensar en favor de la causa Nacional, pudiendo demostrar el dicente que en cuantas conversaciones mantuvo con el referido funcionario este se mostró siempre simpático en un todo con el Glorioso Movimiento Nacional escuchando la radio Nacional todas las noches no obstante el peligro que esto suponía en caso de ser descubierto; por consiguiente opina el dicente que dicho funcionario es adicto a la nueva España. Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, y leído que fue por sí mismo esta su declaración la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez instructor y con miago Secretario de que doy Fé.



Adolfo Fargnoli

Adolfo Fargnoli

Adolfo Fargnoli

Juan Marcos



7

En contestación a su escrito número 42 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conduc-ta y demas antecedentes con rela-ción al Glorioso Movimiento Nacio-nal de ANTONIO LLOVER MINISTRAL con destino en las Oficinas del Ayuntamiento de esta Capital, ten-go el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resul-ta que dicho individuo se sindicalo despues del 18 de Julio del 36, a la U.G.T. no habiendo desempeñado cargo alguno en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, siendo persona de orden, buena conducta y anteceden-tes, considerándolo afecto a la Nueva España, no fué movilizadopor el ejército enemigo debido a su avanzada edad.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 8 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



sr. Juez Instructor de la "epuracion de Funcionarios del Ayun-tamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.891

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 154 de fecha 6 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de ANTONIO MONER MINISTRAL, vecino de Gerona, Funcionario del Ayuntamiento

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

ANTONIO MONER MINISTRAL

No se le conoce filiación político-sindical con anterioridad al G.M.N..

Durante el mismo afiliado a la U.G.T..

Es corresponsal de la "La Vanguardia" desde antes del G.M.N. y al parecer, durante la denominación roja procuraba dar cierto realce a los actos que celebraban en esta los partidos y sindicales marxistas. Observó buena conducta,



El Delegado Provincial

Modesto R. Areando López

FIRADO
Modesto R. Areando López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

9

R. de salida núm. 3866

En contestación a su escrito fecha 7 del pasado Julio, Nº240, referente al funcionario del Ayuntamiento D. ANTONIO MONER MINISTRAL, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es de buena conducta, antecedentes y moralidad, afiliado a la U.G.T. después del 18 de Julio del 36, habiéndose expresado durante la dominación roja en sentido derechista, pudiendo considerársele adicto al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 11 de Octubre de 1939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Francisco Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Aytº-CIUDAD.

10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento, D. ANTONIO MONER MINISTRAL, con destino en la Sección de la Administración Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil y Comisaría de Investigación y Vigilancia; que esa persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

No desvirtuando estos informes el emitido por la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., y expresándose en concordancia con los antedichos informes las declaraciones juradas de los Señores D. MIGUEL FERRER GUILLEN y D. MANUEL PUJADAS FERRER, así como D. ADOLFO FARGNOLI YANNETTA, en su comparecencia espontánea, en la cual pone de manifiesto la simpatía que el expedientado demostraba sentir por nuestro Movimiento Nacional, durante la dominación marxista en esta Ciudad,

Por lo expuesto es opinión del instructor, procede se admita al servicio activo al funcionario de la Sección Administrativa, D. ANTONIO MONER MINISTRAL, sin imposición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 13 de octubre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Joaquín Campillo', written over the typed name 'EL JUEZ INSTRUCTOR'.

19 OCT. 1939